



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 320-2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 12 AGO. 2019

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 075-2018-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 20 de agosto de 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 383-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de agosto de 2018, Informe N° 073-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

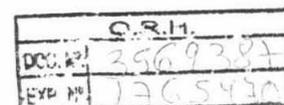
Que, es política del Estado y del Gobierno Regional Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil *“La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha Resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida”*;

ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, con fecha 27 de marzo de 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, ha recepcionado el **Informe N° 12-2018-GRJ-ORAF-ORH-REM de fecha 26 de marzo de 2018**, con el que se remitió la relación del personal contratado que venían excediendo las tardanzas y faltas durante el mes de febrero de 2018, según el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano, en el Capítulo IX, artículo 111, literal b) y Capítulo XI, artículo 132, de acuerdo a los siguientes detalles:

N°	Nombres y Apellidos	Días	Oficina
1	ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE	01, 02, 08, 09, 19, 21, 27, y 28 de febrero de 2018	Coordinación de Servicios Auxiliares
2	VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS	09, 20, 23 y 28 de febrero de 2018	Oficina de Asesoría Jurídica
3	OMAR JAMES CHANCO LANAZCA	12, 16, 19 y 21 de febrero de 2018	Sub Gerencia de Presupuesto
4	ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS	07, 08, 12, 14, 15 y 16 de febrero de 2018	Oficina de Administración Financiera
5	MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA	01, 02, 05 y 08 de febrero de 2018	Oficina de Control Institucional





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

6	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	01, 09, 15, 19 y 22 de febrero de 2018	Gerencia Regional de Desarrollo Social
7	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	14, 15, 20, 23 y 26 de febrero de 2018	Sub Dirección de Recursos Humanos
8	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	12, 21, 23 y 26 de febrero de 2018	Sub Gerencia de Estudios
9	CAROL TENICELA BRAVO	01, 06, 07, 12, 14 y 21 de febrero de 2018	Oficina de Asesoría Jurídica
10	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	01, 02, 08, 09 y 23 de febrero de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas
11	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	01, 02, 05, 06, 07, 08, 09 y 28 de febrero de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas
12	VICTOR LUJAN QUINTANILLA	16, 17 y 23 de febrero de 2018	Sub Dirección de Abastecimientos
13	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	11, 15 y 16 de febrero de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas

Que, con fecha 13 de junio de 2018, la Sub Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, ha recepcionado el **Informe N° 36-2018-GRJ-ORAF-ORH-REM de fecha 13 de junio de 2018**, con el que se remitió el record de tardanzas del personal contratado correspondiente al mes de mayo de 2018, en mérito al Capítulo IX, artículo 111, literal b) y Capítulo XI, artículo 132 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano, de acuerdo a los siguientes detalles:



N°	Nombres y Apellidos	Días	Oficina
1	GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	02, 03, 11, 22, 24 y 30 de mayo de 2018	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
2	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	03, 08, 23, 24, 25, 28 y 30 de mayo de 2018	Sub Gerencia de Estudios
3	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	07, 11, 21, 23, 28, 29, 30 y 31 de mayo de 2018	Sub Dirección de Recursos Humanos
4	ARAMIS CORONEL LLACZA	02, 18, 21, 22, 25 y 31 de mayo de 2018	Sub Gerencia de Cooperación Técnica
5	LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ	02, 14, 18 y 23 de mayo de 2018	Gerencia General Regional
6	YINA MEZA BONILLA	10, 16, 21 y 31 de mayo de 2018	Secretaría General
7	GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA	08, 11, 21 y 25 de mayo de 2018	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
8	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	08, 11, 17, 25 y 29 de mayo de 2018	Gerencia de Desarrollo Social
9	CAROL TENICELA BRAVO	02, 07, 21, 23, 25 y 30 de mayo de 2018	Oficina de Asesoría Jurídica
10	GISSELA ROSA UBALDO ACUÑA	03, 09, 17, 18, 29 y 31 de mayo de 2018	Oficina de Recursos Humanos
11	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	02, 03, 04, 08 y 29 de mayo de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

12	ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION	02, 09, 11, 21 y 29 de mayo de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas
13	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	07, 08, 09, 11, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 28 y 29 de mayo de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas
14	JHONNATHAN AVILA GUTIERREZ	03, 17, 21, 25, 28, 29 y 31 de mayo de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas
15	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	04, 09, 24 y 31 de mayo de 2018	Dirección Regional de Energía y Minas

Que, con Informe Técnico N° 075-2018-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 20 de agosto de 2018, el Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, recomienda el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE	Coordinación de Servicios Auxiliares
2	LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ	Gerencia General Regional
3	YINA MEZA BONILLA	Gerencia General Regional
4	VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS	Oficina de Asesoría Jurídica
5	CAROL IVONNE TENICELA BRAVO	Oficina de Asesoría Jurídica
6	OMAR JAMES CHANCO LANAZCA	Sub Gerencia de Presupuesto
7	ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS	Oficina de Administración Financiera
8	MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA	Oficina de Control Institucional
9	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	Gerencia de Desarrollo Social
10	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	Sub Dirección de Recursos Humanos
11	GISSELA ROSA UBALDO ACUÑA	Sub Dirección de Recursos Humanos
12	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	Sub Gerencia de Estudios
13	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	Dirección Regional de Energía y Minas
14	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	Dirección Regional de Energía y Minas
15	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	Dirección Regional de Energía y Minas
16	JHONNATHAN AVILA GUTARRA	Dirección Regional de Energía y Minas
17	ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION	Dirección Regional de Energía y Minas
18	GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
19	GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
20	ARAMIS CORONEL LLACZA	Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento

Por haber incurrido en presuntas faltas de carácter administrativo, tipificado en el artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisados en los literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento; n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, y q) Las demás que señale la Ley.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 383-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de agosto de 2018, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, seguido contra:





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE	Coordinación de Servicios Auxiliares
2	LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ	Gerencia General Regional
3	YINA MEZA BONILLA	Gerencia General Regional
4	VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS	Oficina de Asesoría Jurídica
5	CAROL IVONNE TENICELA BRAVO	Oficina de Asesoría Jurídica
6	OMAR JAMES CHANCO LANAZCA	Sub Gerencia de Presupuesto
7	ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS	Oficina de Administración Financiera
8	MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA	Oficina de Control Institucional
9	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	Gerencia de Desarrollo Social
10	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	Sub Dirección de Recursos Humanos
11	GISSELA ROSA UBALDO ACUÑA	Sub Dirección de Recursos Humanos
12	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	Sub Gerencia de Estudios
13	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	Dirección Regional de Energía y Minas
14	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	Dirección Regional de Energía y Minas
15	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	Dirección Regional de Energía y Minas
16	JHONNATHAN AVILA GUTARRA	Dirección Regional de Energía y Minas
17	ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION	Dirección Regional de Energía y Minas
18	GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
19	GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
20	ARAMIS CORONEL LLACZA	Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento

Por haber incurrido en presuntas faltas de carácter administrativo, tipificado en el artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, precisados en los literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento; n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, y q) Las demás que señale la Ley (...).

Que, con Informe N° 073-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda:

AMONESTACION VERBAL a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE	Coordinación de Servicios Auxiliares
2	VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS	Oficina de Asesoría Jurídica
3	OMAR JAMES CHANCO LANAZCA	Sub Gerencia de Presupuesto
4	ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS	Oficina de Administración Financiera
5	MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA	Oficina de Control Institucional
6	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	Dirección Regional de Energía y Minas
7	ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION	Dirección Regional de Energía y Minas
8	GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
9	ARAMIS CORONEL LLACZA	Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
10	LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ	Gerencia General Regional
11	YINA MEZA BONILLA	Gerencia General Regional



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

12	GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
13	GISSELA ROSA UBALDO ACUÑA	Sub Dirección de Recursos Humanos
14	JHONNATHAN AVILA GUTARRA	Dirección Regional de Energía y Minas

AMONESTACION ESCRITA a los siguientes servidores:

Nº	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	CAROL IVONNE TENICELA BRAVO	Oficina de Asesoría Jurídica
2	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	Sub Dirección de Recursos Humanos
3	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	Sub Gerencia de Estudios
4	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	Dirección Regional de Energía y Minas
5	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	Dirección Regional de Energía y Minas
6	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	Gerencia de Desarrollo Social

FALTA INCURRIDA Y NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, los procesados, habrían cometido la presunta falta de carácter disciplinario tipificada en el literal n) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual señala:

Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario
Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

d) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo”.

Ello porque habría omitido en cumplir sus funciones señaladas en los artículos 36, 111, literal b) y 126 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, los cuales señalan:

“ARTICULO 36.- Las inasistencias y tardanzas injustificadas serán reportadas mensualmente para los descuentos de ley, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa establecida en las normas vigentes

ARTICULO 111.- Son faltas de carácter disciplinaria, además de las señaladas en el artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, las siguientes:

(...)

b) Incurrir en exceso de tardanzas, por más de tres (03) veces al mes calendario (...).

ARTICULO 126.- Constituye tardanza el ingreso al centro de trabajo fuera del horario establecido por la entidad hasta diez (10) minutos posteriores a la hora de ingreso. También constituye tardanza el registro del ingreso al centro de trabajo después de los cinco (05) minutos de tardanza durante el horario del refrigerio.

Para efectos de responsabilidad administrativa, se contabilizan tanto las tardanzas en horas de la mañana como las tardanzas en horas de la tarde (...).

HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISION DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, la falta disciplinaria imputable a los procesados de acuerdo al record de tardanzas, sería porque habrían incumplido sus obligaciones de concurrir puntualmente a sus horarios de trabajo establecidos por la entidad conforme se desprende del Informe N° 12-2018-GRJ-ORAF-ORH-REM de fecha 26 de marzo de 2018, corroborado con el reporte de asistencia y reporte de marcaciones remitidos a través del Informe N° 18-2018-GRJ-ORAF-ORH-REM, de fecha 09 de abril de 2018 y del Informe N° 36-2018-GRJ-ORAF-ORH-REM, de fecha 13 de junio de 2018, donde se aprecia que los servidores en mención han incurrido en excesos de tardanzas, por más de tres (03) veces en un mes calendario; es decir han llegado a su Centro de trabajo fuera del horario establecido, que es, hasta 10 minutos posteriores a la hora de ingreso. Siendo así, estos actos constituyen incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo, por cuanto los servidores habrían incumplido con las reglas contempladas en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, hecho que permite que la entidad en su condición de empleadora, dirija, controle y sancione las conductas de los trabajadores en el marco de su relación laboral, con ello aplicar las sanciones correspondientes conforme a Ley.

Consecuentemente no se ha salvaguardado los derechos e intereses de la entidad, por cuanto con este exceso de tardanzas acumuladas de los servidores a su centro de labores, hubo una reducción proporcional de la contraprestación por parte de los servidores, por el incumplimiento de horas de servicios semanales pactadas en el contrato, y tal conducta incumplidora precisa de ser repetida, continuada o intermitente y que la misma no ha sido causa de justificación, son sustentos indicadores de una investigación y de ser el caso una sanción conforme a Ley; en el presente caso esta infracción laboral supone el quebrantamiento de una regla esencial en la entidad, que no es más que iniciar las labores a la hora que se haya fijado, situación que al final ha creado suspicacias a una mala imagen a la entidad y sus representantes.

PRONUNCIAMIENTO DE LA COMISION DE LA FALTA

Que, al verificar el Informe N° 073-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 noviembre de 2018, Resolución Gerencial General Regional N° 383-20180-GRJ/GGR, de fecha 22 de agosto de 2018, Informe Técnico N° 075-2018-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 20 de agosto de 2018; se puede apreciar que se han imputado a los servidores las faltas comprendidas en los literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo y q) Las demás que señale la Ley, de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de manera errónea. Sin embargo, al realizar un análisis final de los mismos se determina que los órganos competentes en el procedimiento administrativo disciplinario deben describir de manera suficientemente clara y precisa, tanto al momento de iniciar un procedimiento administrativo disciplinario como al momento de resolver la imposición de una sanción, cual es la falta prevista en la Ley que es objeto de imputación, condición que no cumple al precisar las faltas imputadas en los incisos a) y q) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por lo cual se debe absolver respecto a esas faltas imputadas. Por lo tanto los servidores, son imputables solo en la falta de carácter disciplinario, tipificada en el literal **n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo** del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.





Gobierno Regional Junín



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 383-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de agosto de 2018, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, seguido contra:

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE	Coordinación de Servicios Auxiliares
2	LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ	Gerencia General Regional
3	YINA MEZA BONILLA	Gerencia General Regional
4	VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS	Oficina de Asesoría Jurídica
5	CAROL IVONNE TENICELA BRAVO	Oficina de Asesoría Jurídica
6	OMAR JAMES CHANCO LANAZCA	Sub Gerencia de Presupuesto
7	ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS	Oficina de Administración Financiera
8	MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA	Oficina de Control Institucional
9	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	Gerencia de Desarrollo Social
10	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	Sub Dirección de Recursos Humanos
11	GISSELA ROSA UBALDO ACUÑA	Sub Dirección de Recursos Humanos
12	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	Sub Gerencia de Estudios
13	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	Dirección Regional de Energía y Minas
14	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	Dirección Regional de Energía y Minas
15	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	Dirección Regional de Energía y Minas
16	JHONNATHAN AVILA GUTARRA	Dirección Regional de Energía y Minas
17	ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION	Dirección Regional de Energía y Minas
18	GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
19	GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
20	ARAMIS CORONEL LLACZA	Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento



Y, consecuentemente, con Informe N° 073-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Órgano Instructor determinó la imposición de:

- **SANCION DISCIPLINARIA DE AMONESTACION VERBAL**, a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE	Coordinación de Servicios Auxiliares
2	VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS	Oficina de Asesoría Jurídica
3	OMAR JAMES CHANCO LANAZCA	Sub Gerencia de Presupuesto
4	ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS	Oficina de Administración Financiera
5	MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA	Oficina de Control Institucional
6	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	Dirección Regional de Energía y Minas
7	ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION	Dirección Regional de Energía y Minas
8	GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
9	ARAMIS CORONEL LLACZA	Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
10	LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ	Gerencia General Regional
11	YINA MEZA BONILLA	Gerencia General Regional



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

12	GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
13	GISSELA ROSA UBALDO ACUÑA	Sub Dirección de Recursos Humanos
14	JHONNATHAN AVILA GUTARRA	Dirección Regional de Energía y Minas

- **SANCION DISCIPLINARIA DE AMONESTACION ESCRITA**, a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	CAROL IVONNE TENICELA BRAVO	Oficina de Asesoría Jurídica
2	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	Sub Dirección de Recursos Humanos
3	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	Sub Gerencia de Estudios
4	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	Dirección Regional de Energía y Minas
5	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	Dirección Regional de Energía y Minas
6	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	Gerencia de Desarrollo Social

Sin embargo, el artículo 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala lo siguiente: **“La amonestación es verbal o escrita. La amonestación verbal la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de amonestación escrita la sanción se aplica previo proceso administrativo disciplinario. Es impuesta por el jefe inmediato. La sanción se oficializa por resolución del jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. La apelación es resuelta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces”.**

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE	Coordinación de Servicios Auxiliares
2	VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS	Oficina de Asesoría Jurídica
3	OMAR JAMES CHANCO LANAZCA	Sub Gerencia de Presupuesto
4	ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS	Oficina de Administración Financiera
5	MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA	Oficina de Control Institucional
6	JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO	Dirección Regional de Energía y Minas
7	ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION	Dirección Regional de Energía y Minas
8	GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
9	ARAMIS CORONEL LLACZA	Sub Gerencia de Cooperación Técnica y Planeamiento
10	LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ	Gerencia General Regional
11	YINA MEZA BONILLA	Gerencia General Regional
12	GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA	Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
13	GISSELA ROSA UBALDO ACUÑA	Sub Dirección de Recursos Humanos
14	JHONNATHAN AVILA GUTARRA	Dirección Regional de Energía y Minas

Con respecto al pronunciamiento sobre la existencia de la falta imputada por parte del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en el mismo Informe N° 073-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 de noviembre de 2018, solo es procedente la **SANCION DISCIPLINARIA DE AMONESTACION ESCRITA**, a los siguientes servidores:

N°	Nombres y Apellidos	Unidad Orgánica
1	CAROL IVONNE TENICELA BRAVO	Oficina de Asesoría Jurídica





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

2	JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ	Sub Dirección de Recursos Humanos
3	JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA	Sub Gerencia de Estudios
4	JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ	Dirección Regional de Energía y Minas
5	VICTOR HUGO SOTO MIGUEL	Dirección Regional de Energía y Minas
6	NINOSKA PONCE DE LEON JESUS	Gerencia de Desarrollo Social

Que, habiéndose notificado debidamente a los servidores, con fecha 26, 27 y 28 de diciembre de 2018, conforme a las Constancias de Notificación de Resolución N° 1504-2018-GRJ-SG, N° 1505-2018-GRJ-SG, N° 1506-2018-GRJ-SG, N° 1507-2018-GRJ-SG, N° 1508-2018-GRJ-SG, N° 1509-2018-GRJ-SG, N° 1510-2018-GRJ-SG, N° 1511-2018-GRJ-SG, N° 1512-2018-GRJ-SG, N° 1513-2018-GRJ-SG, N° 1514-2018-GRJ-SG, N° 1516-2018-GRJ-SG, N° 1518-2018-GRJ-SG, N° 1519-2018-GRJ-SG, N° 1521-2018-GRJ-SG, N° 1522-2018-GRJ-SG, N° 1523-2018-GRJ-SG, N° 1524-2018-GRJ-SG, N° 1525-2018-GRJ-SG; el Órgano Sancionador comunicó a los servidores la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa a través de un Informe Oral, derecho que no fue solicitado por los procesados en cuestión conforme se aprecia en autos.

Que, llegando a este punto, cabe precisar que la Gerencia General Regional se encuentra de acuerdo con lo expuesto respecto a los párrafos precedentes.

DE LA VALORACION DE LOS DESCARGOS

Descargos presentados por:



VLADIMIR BASTIDAS PALACIOS, Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, realiza su descargo dentro del término de Ley, con fecha 17 de setiembre de 2018, y señala que la falta imputada ha sido a razón de hechos fortuitos, dado a la lejanía del domicilio en que vive y al colapso vehicular y otros, frente a ello el servidor no ha presentado medio probatorio que desestime la imputación de la falta, ni tampoco ha negado haber cometido la falta administrativa imputada.

- **GERRY JAMES BAZAN ESPINOZA**, Encargado de Procedimiento de Selección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, realiza su descargo dentro del término de Ley, con fecha 07 de setiembre de 2018, y señala que no se ha cumplido con el procedimiento respectivo de amonestación verbal ni escrita por la falta cometida, asimismo, señala que la falta cometida no ha sido reiterativa y que además las tardanzas han sido ocasionadas por caso fortuito, sin embargo, el servidor en su descargo no ha presentado medio probatorio alguno que desestime la imputación de la falta, ni tampoco ha negado haber cometido la falta administrativa imputada.
- **GLORIA NOEMI MEZA CAIRAMPOMA**, Asistente Administrativo de Almacén de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Junín, realiza su descargo dentro del término de Ley, con fecha 29 de agosto de 2018, y señala que se declare la absolución de los cargos imputados en mérito a que no se ha cumplido con el procedimiento respectivo de amonestación verbal ni escrita por la falta cometida y que dicha falta no ha sido reiterativa, sin embargo, la servidora en su descargo no ha presentado medio probatorio alguno que desestime la imputación de la falta, ni tampoco ha negado haber cometido la falta administrativa imputada.



Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

- **JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA**, Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional Junín, realiza su descargo dentro del término de Ley, con fecha 07 de setiembre de 2018, menciona el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, en su capítulo IX, artículo 115 respecto a las sanciones a imponer; a) Amonestación Verbal, b) Amonestación Escrita, c) Suspensión sin goce de remuneraciones, d) Cese temporal sin goce de remuneraciones, e) Destitución; asimismo, acepta la falta cometida y la atribuye a hechos fortuitos.

Respecto a los servidores: **ALEX RONALD CRISTOBAL QUISPE, ANGEL RODRIGO GONZALES MATOS, MARGORY MELISSA HIJAR PEÑA, JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ, ARAMIS CORONEL LLACZA, LOURDES KATIHUSKA MATTA SANCHEZ, YINA MEZA BONILLA**; sin lugar a pronunciarse debido a presentar sus descargos fuera del término de Ley.

Respecto a los servidores: **CAROL IVONNE TENICELA BRAVO, OMAR JAMES CHANCA LANAZCA, NINOSKA PONCE DE LEON JESUS, JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ, VICTOR HUGO SOTO MIGUEL, JULIAN HILARIO MAXIMILIANO AVELINO, ANTHONY KEVIN SOTO PRESENTACION, GISELA ROSA UBALDO ACUÑA, JHONNATHAN AVILA GUTARRA**, no han presentado descargo alguno.

SANCIÓN IMPUESTA

Que, se puede apreciar que en la **Resolución Gerencial General Regional N° 383-2018-GRJ/GGR, de fecha 22 de agosto de 2018**, el Gerente General Regional recomienda que la posible sanción a la falta imputada a los procesados sería la **suspensión sin goce de remuneraciones**, pero posteriormente en el **Informe N° 073-2018-GRJ/GGR, de fecha 16 de noviembre de 2018**, el mismo Gerente General Regional determina la imposición de la sanción de amonestación verbal y amonestación escrita a los procesados, ello en aplicación de del principio de razonabilidad que regula el procedimiento administrativo y que está íntimamente vinculado a la justicia y ésta en la esencia misma del Estado Constitucional de derecho, que se expresa como un mecanismo de control o interdicción de la arbitrariedad en el uso de las facultades discrecionales, exigiendo que las decisiones que se tomen en ese contexto respondan a criterios de racionalidad y que no sean arbitrarias, razón por la que se considera en la presente causa, dado a que la falta contenida por una parte de los servidores, solo corresponde al mes de febrero y/o al mes de mayo del año 2018, y por otra parte de los servidores que han incurrido en falta tanto en el mes de febrero como en el mes de mayo del año 2018.

Que, este Órgano Instructor y Sancionador recaído en el Gerente General Regional ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en los artículos 88 y 89 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, razón por la cual dispuso que los procesados en cuestión deben ser sancionados con **AMONESTACION ESCRITA**.

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-





Gobierno Regional Junín



Trabajando con la fuerza del pueblo!

PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR POR ENCARGO DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE AMONESTACION ESCRITA, contra los siguientes servidores: CAROL IVONNE TENICELA BRAVO, JOEL DANTE CUYOTUPA NUÑEZ, JOLVI LEONID CHUMBIMUNI TENICELA, JAIME ALEX FERNANDEZ PEREZ, VICTOR HUGO SOTO MIGUEL y NINOSKA PONCE DE LEON JESUS, por la comisión de la falta de carácter disciplinario, prevista en el literal **n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo** del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente sanción disciplinaria podrá ser impugnada por los servidores sancionados, dentro del plazo señalado en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual será resuelto por la Instancia indicada en el numeral 18.2 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de Escalafón, insertar una copia del presente acto, en el legajo personal de los servidores en mención.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los Áreas correspondientes del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y a los servidores en mención, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Abog. Ana María Córdova Capucho
SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.

14 AGO 2019


B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL